

Expediente: **618/25**

Carátula: **FRENTE DE ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS C/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA Y OTROS S/ AMPARO COLECTIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20204333565 - EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO

20287218282 - ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN, -
DEMANDADO

90000000000 - FRENTE DE ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, -ACTOR

30715572318715 - MINISTERIO PUBLICO FISCAL, -FISCAL DE CAMARA EN LO CIVIL COMERCIAL LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 618/25



H105021680549

JUICIO: FRENTE DE ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS c/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA Y OTROS s/ AMPARO COLECTIVO.- EXPTE. N° 618/25.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.-

I) Téngase a los letrados Ricardo Rubén Santoro y Eliseo Pérez Alamino por presentados, con el domicilio digital constituido, dáseles intervención de ley en el carácter de apoderado general para juicios del ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN, en mérito a la copia de poder que acompaña.

II) Acompañen los letrados Santoro y Pérez Alamino, en el plazo de cinco días, comprobantes de pago de la tasa de apersonamiento, bono profesional y boleta de aportes de ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar -en caso de incumplimiento- su conducta a las autoridades competentes.

III) Téngase por producido el informe del artículo 21 de la ley 6.944.

IV) Por secretaría, procédase a la descarga del expediente N° 2101-390-E-2023 del vínculo acompañado, el cual será agregado a un almacenamiento perteneciente a este Tribunal, dejándose debida constancia en el expediente.

V) Atento que las pruebas "Acta de Renegociación Integral (ARI – Ley 7892)" y "Contrato de Concesión parte pertinente" no se encuentran agregadas en el vínculo incorporado en el escrito (se adjunta captura de pantalla a esta providencia), acompañe el oferente la documental denunciada.-

JLV

Certificado digital:
CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.